









CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO» Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR JOSÉ LARA LONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «JAPAMI», LAS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2024, en adelante «EL PROGRAMA».

SEGUNDO. En fecha 12 del mes de abril de 2024, «EL MUNICIPIO», celebró con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos de «EL PROGRAMA» identificado con el número SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2024, con el objeto de especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «EL PROGRAMA» hacia «EL MUNICIPIO», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de ejecución, que se deriven del convenio. (Anexo I).

DECLARACIONES:

1. DECLARA «EL MUNICIPIO»:

- 1.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- De conformidad a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1-9























1.3. El Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 73 Ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2024.

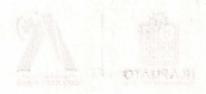
La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, personalidad que acredita mediante nombramiento que le fue otorgado en la Sesión de Ayuntamiento No. 72 Extraordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2024

- Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a "JAPAMI" provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del programa Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2024.
- Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicarán recursos autorizados de «EL PROGRAMA» QB0251 «Programa Servicios Básicos Gto».
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es MIG-850101-IZ2.

2. DECLARA «JAPAMI» QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Alcantarillado a la población, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- El Ing. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

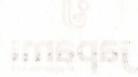
El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel



Buch







t.3. El Presidente Municipal Interno equale a la celebración del presente Convenio, en electrico de las facultades a rue se refleren los articulos 78 nacción i incisció, y 77 fracción XIII de la Ley Organico Municipal para el Estado de Guenajuale y las confenidas en Sector de Ayuntamiente nemero 72 Ordinaria, estebrada el día 11 de abril de 2026.

Le encargede de despache de la Secritaria del Avuntamiento, finnia el presente documento contenne a la facultad que le conflure el artículo 128 repeción IX de la Ley Omanica Municipal para el Estado de Guanajuaro y el artículo 37 receion X del Regiamento Interior del Avuntamiento del Municipio de Trapuaro, Guanajuato, personatidad deu coredita regidante, nombrantistato que la fue otorgado en la Sesua de Ayuntamiento No 172. Estraordinaria colebrada el día 28 de merzo de 2024.

- 1.4. Es su voluntas relebrar al presente instrumênto legal y cuenta con los recursos auticlentas, para esignos a "JAPANICI provententes doi Fonda del Aporteccamo a la Infraestructura Bordal Municipal (FALUMUM) del programa Ramo 33 del Ejerdolo Fiscal 2021.
- 1.6. Para la ejecución de los obras, en cuanto al recurso estatel se aplicación recursos autorizados de est. PROGRAMA» QB0251 ePrograma Servicios Basicos Gross
- tas Pera efectos del presente instrumento legal, sanala como su domició el dispositio del dispositio del dispositio del dispositio con contro de esta Ciudad de Irabiato, Guerrejuato, Guer

Z DECLARA MINDARDS COLD

- A.L. Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Mueloper, contrepsonalidad furidica y pasteriorio propio y que hanera sur dego la presteción de las serviciós de suministro de Agua Poudia. Drenaja Senitario y Micantantario a la profesión Trotamiento Disposición de Agua. Posiduales y Sansamiento en su territorio de conformidad a lo establecido en los africulos 15 fracción III (notes a) de la Constitución Política de los Estado de Estados Luciuos Mexicanos; 17 fracción III (notes a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción I y 188 fracción II. (notes a) de la Constitución Minicipal por a el Estado de Guanajuato, 197 fracción I y 188 fracción II. (notes a) de la Corganica Minicipal por a el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Regiamento de los Servicios de Agua Potable Orango.
- 2.2. El Ing. José Lain Lone, Director General de JAPAMI) eduda e in celebración de sate adul de coefformidad con las facultadas que le crorga el artícula de tracción X del Regignento de los Servicios de Agua Potable. Drenajo Alcentarillado y Sociedado para el Municipio de la laspueto, Guanajuado y acredita su personatidad furfacea con el numbrantiquo otorgado en Sesión de Ayuntamento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 9021 dos mil vetrulano.

of U.C. Hector Agraro Rangel Ranget, Chordinator Junidica, soude a la celebración de autoesto con la persuralidad juridica que re fue otorgado por el C. Luis Fernando Moultago











Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 26 veintiséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en el ejercicio del Partido Judicial de Irapuato Guanajuato, mediante Escritura Pública número 16,888 dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho. Tomo CCXCL.

- 2.3.- Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: JAP-841102-C29.
- 2.5.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

CLÁUSULAS:

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la colaboración, asignación y transferencia de recursos, para que «JAPAMI» directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en los Anexos de Ejecución de «EL PROGRAMA», que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2024.

Anexos de ejecución.

Segunda. Los recursos de «EL PROGRAMA», así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas precisadas en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-01/24, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2024.

«LAS PARTES», una vez emitidos los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/24, deberán emitir los Anexos de ejecución de la inversión municipal, donde se detallará la inversión total y concurrencia de recursos del Fondo I Ramo 33 ejercicio fiscal 2024, Estatales y los recursos propios de «JAPAMI».

Los anexos de ejecución de Inversión Municipal, bastará ser formalizados con la firma de los titulares de la Dirección de Inversiones Públicas y la Dirección General de «JAPAMI».

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Tercera. «JAPAMI» se obliga a ingresar los recursos financieros que ministre «EL MUNICIPIO», en una cuenta bancaria productiva, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos.

Cuarta. La ministración de los recursos a «JAPAMI» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», siempre y cuando se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.























Normativa del gasto

Quinta. El ejercicio de los recursos derivados de «EL PROGRAMA» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» vigentes para el ejercicio fiscal 2024 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Ejecución de las obras y acciones convenidas.

Sexta. Los recursos de las obras o acciones descritos en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, **«JAPAMI»** deberá presentar la solicitud por escrito a **«EL MUNICIPIO»**, manifestando las causas que lo motiven o justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Séptima. «JAPAMI», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, **«JAPAMI»** deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«JAPAMI», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Contratación de obras

Octava. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

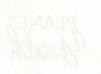
Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **«JAPAMI»** dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes

1

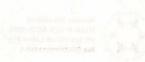
4-9























inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «**JAPAMI»** se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

Una vez contratadas las obras, **«JAPAMI»** deberá entregar a **«EL MUNICIPIO»** copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por **«JAPAMI»** y la Contratista correspondiente.

Contratación de acciones

Novena. La contratación de acciones, se realizará por parte de **«JAPAMI»**, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«JAPAMI» deberá entregar a **«EL MUNICIPIO»**, copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por **«JAPAMI»** y la Contratista correspondiente.

Aplicación de retenciones

Décima. «JAPAMI», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscalde2024.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Primera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con **«JAPAMI»**, por lo que **«EL MUNICIPIO»** no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. **«JAPAMI»** se compromete a deslindar de toda responsabilidad a **«EL MUNICIPIO»** sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Volúmenes excedentes

Décima Segunda. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que **«JAPAMI»** deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

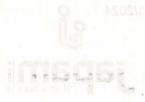
5-9











inmediato aniedor, conforme a lo sehalado en el artiguio 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios resacionades con la mismis pare el Estado y los Municipios de Guanajuato.

uas obras e accionas que cuenten dos racusos faderales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación se hazados en la legislación federal correspondiente.

De roual forma, para la contratación do obra públice con recersos 100% municipales, «JAPAMI» se sujetará a las normas y montos de cajudicación señalados en la legiclación aplicable a los recursos municipales.

Una vez contratadas las obras, etAPAMIs deberá entregar a «EL MUNICUPIO» copia imprese o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas en el plazo inmediata en el que dichos documentos se encuentren debidagrante firmados por «JAPAMIs y la Contratista correspondiente.

Contrateción de aculores

Novena. La contrasción de accione, se realizará por parte de «JAPAMI», conforme a la Luy de Contrátaciones Públicas para el Estado de Guanojuato, así como a los montes máximos y timitos respectivos señalados en el artículo 70 de la Ley del Prosupurato General de Egresos del Estado de Guariajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, en caso de existir concurrencia de recursos fuderales se aplicará la normativa tederal para el efecto.

AJAPANTA deberá entregar a «EL MUNICIPIL», copla impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las colhes convenidos, en ci plazo inmediate en al que dichos documentos se encuentren debidamente finnados por «JAPANT» y la Contratista correspondiente.

Arritmantides of a retransferring

20ctima, «JAPAMI», deberé considerar en los contratos de obra las retenciones con espondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscalde 2024.

Participas con contratist region codens

Décima Primera Las relaciones jurídicas con los contratistas o provecciores serán únicamentes con «LAPAMI», por lo que «EL MUNICIPIO» no tenerá dejectos ni obligaciones de los cuales haya que exigir su cumpinatione, «LAPAMI» es compromete a destradar de toda responsabilidad, a «EL MUNICIPIO» sobre cualquier reclamación o acción legal, que en su caso, promoviejan los contratastas o proveedores en contra de ésta.

Volúmanes excedentes

Decima Segunda. En el supuesto de que durante la ejecución de la orraspondiente, existan volúmenes excedentes o conocios huma de catálogo, estos podrímmenes excedentes o confos neuros de indivenidos, en el cotendido de que «JAPAMI» debeta approxima la totalidad de los recursos necesarios pera la forminación de la obre, en casa de que éstos suporen la cantidad convenida.

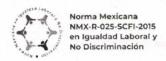
For plugue mativo se successivante a deleren obras o acciones inconciusas.













Verificación de las obras o acciones convenidas.

Décima tercera. «EL MUNICIPIO» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «JAPAMI» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como a lo relativo a las acciones.

Entrega recepción de las obras o acciones.

Décima Cuarta. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, **«JAPAMI»** procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entregarecepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a **«EL MUNICIPIO»**, de acuerdo al formato FSEDESHU-01/24.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento a **«EL MUNICIPIO»**.

Documentación comprobatoria.

Décima Quinta. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones **«JAPAMI»**, deberá presentar la documentación comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación de **«EL PROGRAMA»**.

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica.

Décima Sexta. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante **«EL PROGRAMA»**, **«JAPAMI»** será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos.

Décima Séptima. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **«JAPAMI»** deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a **«EL MUNICIPIO»**, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por **«EL MUNICIPIO»** o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«JAPAMI» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de **«EL PROGRAMA»**. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a **«EL MUNICIPIO»**, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución.

Décima Octava. «LAS PARTES» acuerdan que, si hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución de la inversión municipal, «JAPAMI» presentará la propuesta a la Dirección de Inversiones Públicas para su autorización correspondiente.

1

1



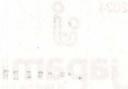






















Informes.

Décima Novena. «JAPAMI» se obliga a rendir a «EL MUNICIPIO» un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones materia del presente convenio en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y acciones.

Vigencia y actualización del Convenio.

Vigésima. El presente convenio estará vigente del 01 (primero) de Julio del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de Marzo del 2025 (dos mil veinticinco).

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «LAS PARTES», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación.

Vigésima Primera.- Son causas de terminación del presente convenio:

- La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la 1. Cláusula Primera del mismo.
- 11. Por acuerdo de «LAS PARTES».
- 111. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones.
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «LAS PARTES», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

Publicidad informativa.

Vigésima Segunda. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «EL PROGRAMA», «JAPAMI» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado por los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 49 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones. así como la difusión en medios de comunicación «JAPAMI» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos estatales y municipales, en igualdad de condiciones.

Interpretación y cumplimiento.

Vigésima Tercera. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas























aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **«EL PROGRAMA»** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción.

Vigésima Cuarta. «LAS PARTES», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «LAS PARTES» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 24 veinticuatro días del mes de Junio del año 2024.

POR "EL/MUNICIPIO"

RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

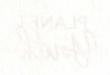
ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

JOSÉ LARA LONA DIRECTOR GENERAL HÉCTOR ARTURO/RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

8-9











grasentarios diferencias que pudiaren surgir con motivo do la interpruteción e cumplimiente, se

ana elizad**ii** alka sandovak bica koljame despachom









TESTIGOS:

MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL

ENRIQUE GONZÁLEZ BARRA DIRECTOR DE INVERSIONES **PÚBLICAS**

ERICK PACHECO LÓPEZ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JAPAM

HUGO ALMARAZ MORENO GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DE JAPAMI

MIGUEL ALANIS BARROSO DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI











RESTIGOS

ENGIQUE GONZÁLEZ GARRA DIRECTOR DE INVERSIONES, PÚBLICAS MODEL ANGEL CONSEGN ONTHINREY

HUGO ALMERA MORENO GERENTE DE INGENERIA Y PROYECTOS DESCRIPANI BRICK PACHECZ JOPE ON Y GERENTE DE AMIN TREX ON Y PINANZAS DE JAPAN

MIGUEL ALANIS BARROSO DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPANI



ANEXO 1 (Uno)

1

(onU) t OXBUA



CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, EN ADELANTE «EL PROGRAMA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL ING. GERARDO TRUJILLO FLORES, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DE MONTSERRAT RAMÍREZ FUENTES, SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a la ciudadanía guanajuatense, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

II. El 30 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Octava Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2024, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En materia de inversión pública, la mencionada Ley establece en el Artículo 29, a través de su anexo 12, el listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a reglas de operación, dentro de los cuales se encuentra **«El Programa»**.

Esta Ley establece en el Artículo 34, a través de su anexo 15, los programas sociales estatales y el importe aprobado a cada uno de ellos, dentro de los cuales se encuentra «El Programa». También señala que la operación de estos programas se regulará por sus reglas de operación o, en su caso, por los lineamientos, criterios, guías operativas y demás normativa aplicable.

El importe aprobado en esta Ley a **«El Programa»**, proviene de recursos del Gasto Federalizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FAIS)**, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal **(FISE)**.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos desarrollo social"

Página 1 de 12

III. El 31 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 262, Décima Quinta Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de **«El Programa»** para el Ejercicio Fiscal de 2024, emitidas por **«La Secretaría»**.

IV. «El Programa», tiene como objetivo general impulsar que la población de localidades urbanas y rurales con 1000 o más habitantes y de cabeceras municipales, dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de las personas.

La población objetivo del Programa son las personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

V. El 19 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal de 2024, los cuales son de observancia obligatoria para los gobiernos locales y de las entidades federativas, que reciban, planeen y ejerzan recursos del FAIS.

En este contexto, los recursos del FAIS se regirán de acuerdo a lo establecido en los mencionados Lineamientos. Con relación al Objetivo, Población objetivo, Uso de los recursos y Acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, se deberá de observar lo establecido en los numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8.1 de dichos Lineamientos.

VI. La asignación de recursos de «El Programa» se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

DECLARACIONES

I. De «La Secretaría»:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo; 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, incisos h), i) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, 4, fracción X, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Pagina 2 de 12

1.3 Que el Ing. Gerardo Trujillo Flores, acredita su personalidad jurídica con la que comparece con el nombramiento de fecha 22 de noviembre de 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 9, 12 y 18 de las Reglas de Operación de «El Programa».

1.4 Que asiste en la suscripción del presente Convenio la Mtra. María de Montserrat Ramírez Fuentes, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 01 de septiembre de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8, 24 fracción II, 25, fracciones I, VI, IX y XIII, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 9 de las Reglas de Operación de «El Programa».

1.5 Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 El Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76, fracción I, inciso k) y 77, fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 73, Ordinaria, Presencial, de fecha 11 de abril del 2024.

La Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, personalidad que acredita mediante nombramiento que le fue otorgado en la Sesión de Ayuntamiento No. 72, Extraordinaria, celebrada en fecha 28 de marzo del 2024.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso dara fines distintos desarrollo social"

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Que se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2023, las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los sucesivo la «LDFEFM» y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de **«El Programa»** hacia **«El Municipio»**, para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de cumplir con los alcances de «El Programa», «La Secretaría» podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de «El Municipio» y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «La Secretaría», conforme a las Reglas de Operación de «El Programa».

«La Secretaría» podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Propuesta de inversión, expedientes técnicos y padrón de personas beneficiarias

Tercera. «El Municipio» entregará mediante oficio a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la propuesta de inversión de las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/24, el expediente técnico original de cada una de las obras propuestas, el cual contiene el proyecto ejecutivo y sus especificaciones, o en su caso, los términos de referencia, validados por la autoridad normativa competente y el

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 4 de 12

padrón de personas beneficiarias conforme a la forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

El incumplimiento a lo antes señalado será motivo para que «La Secretaría» pueda reorientar los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos a cargo del Estado de manera oportuna.

En la integración de los expedientes técnicos, «El Municipio» deberá conformar los presupuestos, observando los tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos, en lo sucesivo «La UEC», de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo 21-1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad, y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 16 de las Reglas de Operación de «El Programa».

La regulación antes referida, será conforme «La UEC» realice la publicación trimestral de los tabuladores de costos y de acuerdo con el tipo de obra a convenir.

Programa de Inversión y Anexos de Ejecución

Cuarta. Una vez requisitada como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera, y a partir de la firma del presente Convenio por «Las Partes», «La Secretaría» emitirá a «El Municipio» los Anexos de Ejecución en el formato FSEDESHU-03/24, en los eque se precisará lo siguiente:

- Descripción de las obras y acciones a realizar;
- II. Ubicación:
- III. Fuente de Financiamiento:

- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas:
- VI. Número de personas beneficiarias:
- VII. Modalidad de ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras y acciones.

«El Municipio» remitirá a **«La Secretaría»** los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal Interino y la Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos conforme al calendario de ejecución de recursos que emita **«La Secretaría»**, el cual formará parte integral del presente Convenio.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras dará inicio al proceso de contratación señalado en los artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Responsabilidad en la aplicación de los recursos

Quinta. «El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos, conforme al principio de anualidad presupuestaria y a la normativa aplicable a las fuentes de financiamiento convenidas. En caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

s al \int

Página 5 de 12

recursos, terminación física de la obra y comprobación del ejercicio del gasto, «El Municipio» deberá aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los Anexos de Ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Sexta. Una vez emitidos los Anexos de Ejecución y previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, «La Secretaría» informará por medio electrónico o impreso a «El Municipio», las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiamiento convenidas.

Ministración de recursos

Séptima. La ministración de los recursos a «El Municipio» se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las Reglas de Operación de «El Programa», así como a los oficios circulares que para el efecto emita «La Secretaría».

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «El Municipio» se compromete a entregar de manera periódica a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de las estimaciones de trabajos ejecutados o factura en los casos de servicios relacionados con la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la periodicidad señalada en el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Normativa del gasto

Octava. El ejercicio de los recursos derivados de «El Programa» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2024, la «LDFEFM» y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal correspondiente.

Ejecución de las obras y acciones convenidas

Novena. Las obras o acciones convenidas deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar en el presente ejercicio fiscal, y deberán iniciar su ejecución en los términos establecidos en los contratos de obra o acciones, privilegiando la terminación de las etapas programadas al 31 de diciembre de 2024.

«La Secretaría», con base en los programas de ejecución de obra contratada, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que superen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan. Y en el mismo sentido, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 6 de 12

que motiven o justifiquen la ampliación de dicho plazo, **«El Municipio»** deberá de presentar la solicitud por escrito a **«La Secretaría»** para su revisión y análisis, y en su caso, aprobación.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima. «El Municipio», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «El Programa» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «El Municipio» deberá observar las disposiciones y la normatividad aplicable, según el ámbito de competencia, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«El Municipio», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo con las disposiciones normativas.

En la ejecución de obras de electrificación para dotar del servicio de energía eléctrica a viviendas, «El Municipio» deberá obtener a través del contratista correspondiente, la aprobación de la Comisión Federal de Electricidad respecto del proyecto convenido para su construcción, así como llevar a cabo el procedimiento establecido por dicha Comisión en la modalidad de construcción de obras por terceros. Para este efecto, «El Municipio» deberá contratar empresas calificadas y avaladas en el ramo.

Contratación de obras

Décima Primera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «El Municipio», dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano interno de control correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 7 de 12

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «El Municipio» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

«El Municipio» deberá entregar a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente, considerando lo señalado en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Contratación de acciones

Décima Segunda. La contratación de acciones se realizará por parte de «El Municipio», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«El Municipio» deberá entregar a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las acciones convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Tercera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de recursos

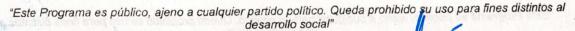
Décima Cuarta. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, «La Secretaría» podrá disponer del saldo que resulte entre el monto convenido y el contratado, respecto a los recursos invertidos por el estado, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Quinta. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en caso de que se encuentre disponible el saldo señalado en la cláusula anterior, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, cuando éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

1



ACOST - DIDWAY-OT DEDWARD

Verificación de las obras o acciones convenidas Décima Sexta. «La Secretaría», cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones Décima Séptima. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de estas a «La Secretaría», de acuerdo con el formato FSEDESHU-05/24.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

Décima Octava. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en el artículo 28 de las Reglas de Operación de «El Programa», y conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Puesta en operación y uso de la infraestructura Décima Novena. Una vez concluidas físicamente las obras, «El Municipio» será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «El Programa», «El Municipio» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de estas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

«El Municipio» deberá entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias.

Reintegro de recursos, saldos o productos Vigésima. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «El Municipio» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «La Secretaría».

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 9 de 12

de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de **«El Programa»**. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Vigésima Primera. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, «El Municipio» presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/24 modificado y, cuando «La Secretaría» lo determine necesario, los expedientes técnicos validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio, o por causas que impidan la ejecución de obras o acciones convenidas, el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución, según corresponda.

Vigencia y actualización del Convenio

Vigésima Segunda. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Tercera. Son causas de terminación del presente Convenio:

I. Por acuerdo de «Las Partes»;

II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;

III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y

IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras convenidas, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de «Las Partes».

Publicidad informativa

Vigésima Cuarta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «El Programa», «El Municipio» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 10 de 12

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine «La Secretaría» y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que aplique conforme al origen de los recursos convenidos. Así mismo, para atender los dispuesto por la normatividad en materia electoral, este deberá ser retirado y/o no mostrar ninguna información, durante el proceso comicial, que se desarrollará en el periodo comprendido del 01 de marzo y hasta la culminación de la jornada electoral el día 02 de junio de 2024.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «El Programa», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 49 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Aplicación imparcial de recursos públicos

Vigésima Quinta. Los recursos de «El Programa» se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Interpretación y Cumplimiento

Vigésima Sexta. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «El Programa» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Vigésima Séptima. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «El Programa». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «Las Partes» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 12 días de abril del año 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 11 de 12



Por «La Secretaria»

Ing. Gerardo Trujillo Flores Secretario de Desarrollo Social y Humano Mtra. Maria de Montserrat Ramírez

Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

Por «El Municipio»

Lic. Rodo fo Gómez Cervantes Presidente Municipal Interino Encargada de despacho de la Secretaria del Ayuntamiento RETARIA

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio para la asignación de recursos del Programa Servicios Básicos GTO., para el ejercicio fiscal de 2024, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Gto., en fecha 12 de abril del 2024.

